

ACUERDO No. 012
(25 de febrero de 2020)**“Por el cual se aprueba la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes para el programa de Maestría en Innovación que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 011697 del 7 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Maestría en Innovación de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá y aprobó en 50 estudiantes el cupo para admitir en el primer período académico del programa.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- En sesión del Consejo Académico se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de estudiantes para el programa de Maestría en Innovación que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá a 100 cupos.
- La Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 100 estudiantes por cohorte en el programa: No existe una oferta similar en modalidad virtual en el

país; el programa cuenta con una planta docente suficiente; la infraestructura tecnológica y medios educativos son suficientes y pertinentes para el desarrollo del programa.

- En sesión del 25 de febrero de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta de ampliación de cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre para el programa de Maestría en Innovación modalidad virtual de la ciudad de Bogotá y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes a primer semestre a 100 para el programa de Maestría en Innovación que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

